

INGIMAGE



Los colegios profesionales ofrecen numerosos servicios y ventajas a sus miembros.

Redacción

Los colegios oficiales garantizan que sus miembros cumplen los estándares éticos y de formación imprescindibles para el ejercicio de determinada profesión. De este modo, se protegen los intereses públicos esenciales como la salud, la seguridad y los derechos de los ciudadanos. Así, los colegios profesionales son una garantía de calidad para los ciudadanos y resultan esenciales para el correcto funcionamiento de nuestra sociedad. Como corporaciones de derecho público y por su naturaleza, un colegio profesional ejerce funciones público-privadas. En este sentido, se sitúan entre la Administración, los colegiados y los clientes, usuarios y pacientes, las entidades sociales y las empresas.

En España, la colegiación profesional tiene su origen en los gremios surgidos en la Edad Media. Estas entidades agrupaban a artesanos y comerciantes y marcaban la formación, cali-

dad y códigos de conducta que debían presentar sus miembros. El siglo XIX marca un punto de inflexión de estas organizaciones que fueron evolucionando hacia los actuales colegios, adaptándose a las peculiaridades de las profesiones liberales y técnicas.

Las bases para la formación de los colegios profesionales en el ámbito sanitario se pusieron a mediados de

1855 con la institución del Jurado Médico Farmacéutico. Insituídos en cada provincia, estas entidades tenían fines disciplinarios y arbitrales. No fue hasta 1898 que se implantó la colegiación obligatoria para médicos y farmacéuticos. Ya en el siglo XX otras profesiones establecieron sus propios colegios para regular el ejercicio de la profesión, y velar por la ética y la compe-

tencia de sus miembros.

¿Qué profesionales están obligados a colegiarse?

En España, las profesiones sujetas a la colegiación obligatoria son aquellas cuyo ejercicio tiene un impacto directo en derechos fundamentales como la salud pública o la seguridad de las

personas. La Ley de Colegios Profesionales detalla las 37 profesiones que están sujetas a colegiación en España. En esta relación se hallan, entre otras, profesiones del ámbito sanitario como médicos, ópticos-optometristas, farmacéuticos, dentistas, enfermeros, veterinarios, fisioterapeutas, podólogos y psicólogos. En la esfera legal precisan colegiarse abogados, procuradores, graduados sociales, notarios y registradores de la propiedad y mercantiles. Profesionales técnicos como geólogos, arquitectos y arquitectos técnicos, ingenieros e ingenieros técnicos, también han de inscribirse en el correspondiente colegio oficial.

En la Unión Europea, la obligatoriedad de colegiarse varía de un país a otro. A pesar de que se promueve la movilidad profesional, cada estado miembro tiene potestad para exigir la colegiación en su territorio para ejercer determinadas profesiones.

Hasta 37 profesiones del ámbito sanitario, legal o técnico están obligadas a colegiarse en España

La colegiación, obligatoria o no, comporta una serie de ventajas a los afiliados. Por ello, muchos profesionales que no precisan colegiarse para ejercer deciden formar parte de estos colectivos.

De la formación a la defensa de los intereses profesionales

La formación continua, tan necesaria para mantenerse en activo, es uno de los servicios que ofrecen los colegios a sus miembros. Otro de los pilares de la colegiación es el asesoramiento que se brinda a los afiliados en orientación legal, laboral y técnica en el ejercicio profesional. Por otro lado, destaca el acceso a ofertas laborales exclusivas para colegiados y la posibilidad de acceder a una red de contactos laborales con otros profesionales del sector.

Así mismo, uno de los cometidos del colegio es la defensa profesional, brindando representación y apoyo en casos de conflictos laborales o intruismo profesional.

La unión que vela por el correcto desempeño profesional

Mediante la colegiación se protegen intereses públicos esenciales como la salud, la seguridad y los derechos de los ciudadanos